

DESPACHO

DECRETO No. 1000- 0618
(20 OCT 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN DESCANSO COMPENSADO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, numeral 3º; 33 del Decreto Ley 1042 de 1978; 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012); 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 (Único Reglamentario del Sector de Función Pública), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, y 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 y lo conceptualizado reiteradamente sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), preceptúa en su artículo 2.2.5.5.51 “*Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*”.

Que el Decreto No. 1000-0542 del 03 de noviembre de 2020 “*Por medio del cual se adopta e implementa el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – Según actas de cierre negociación mesa conjunta Administración Central y Sector Educativo suscritas el 05/10/2020*”, con relación al Sector Administración Municipal Central, Punto 25., estipula: “*TURNOS DE TRABAJO – TEMPORADA DECEMBRINA: La Administración Municipal – Administración Central autoriza programar TURNOS de trabajo para la temporada decembrina de cada año, de manera que se garantice la prestación continua y efectiva del servicio, previa recuperación anticipada de los días que se autoricen disfrutar y correspondan a la respectiva. PARÁGRAFO 1.: Para tal efecto, se programarán dos (2) turnos que corresponderán a la semana que incluya las festividades de navidad y de año nuevo respectivamente, las cuales serán inamovibles para su disfrute PARÁGRAFO 2.: Con el mismo propósito, cada funcionario podrá escoger la semana que desee disfrutar, manera tal que en cada dependencia se garantice la prestación efectiva del servicio. De no haber acuerdo voluntario en la programación de los turnos, éstos se harán mediante sorteo inmediato.*”.

Que más allá de lo que en principio pueda encontrarse previsto en el referido Acuerdo Colectivo y la correspondiente normatividad a través de la cual se dispone su adopción e implementación, en cuanto al alcance de aplicación de los efectos de lo concertado sobre condiciones de empleo, la Administración Central Municipal acudiendo a lo que de cualquier modo le es propio al nominador sobre el particular en los términos de lo





Alcaldía Municipal
Ibagué

DESPACHO



DECRETO No. 1000- **0618**
(20 OCT 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN DESCANSO COMPENSADO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

regulado en el precitado artículo 2.2.5.51 del Decreto 1083 de 2015, opta por permitir el disfrute de descanso compensado para la generalidad de empleados de la planta de personal de la misma, necesariamente atendiendo a la compensación del tiempo a que hay lugar, y salvo lo pertinente a los casos de quienes cumplen jornadas especiales de trabajo bajo sistema de turnos así como quienes tienen asignados horarios especiales, de acuerdo a lo previamente establecido por la Alcaldía de Ibagué.

Que acorde con el calendario del año 2021, la temporada de fin de año en cuanto al 24 y 31 de diciembre está prevista para las semanas comprendidas, de un lado, con inicio el día lunes 20 de diciembre hasta el día domingo 26 de diciembre, y de otro, con inicio el día lunes 27 de diciembre hasta el día domingo 2 de enero de 2022, y como parte del respeto a lo pactado mediante negociación colectiva, así como en lo que resulta ser potestativo igualmente del representante legal de la entidad en lo relativo al asunto, con base en lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, la Administración Central Municipal, en aras de propiciar actividades orientadas al bienestar y al fortalecimiento de espacios de satisfacción laboral, personal y familiar, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios públicos, ha dispuesto un descanso compensado a los servidores públicos de la entidad en razón a la época de fin de año de 2021, con sujeción a lo ya indicado.

Que por ende resulta procedente adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Alcaldía de Ibagué, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando también la integración del servidor público con su familia en las fechas correspondientes a la temporada decembrina, en lo referente a una de las dos (2) semanas recién indicadas, y por lo que los días determinados en principio como laborables para cualquiera de las opciones previstas, los cuales se supeditan a cinco (5), serán recuperados en tiempo los días sábados 23 octubre, 6, 20, 27 de noviembre, y 4 de diciembre de 2021, con jornada laboral continua y de atención al público - esta última en la forma que haya lugar - de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., sin que en ningún caso las labores así desarrolladas constituyan trabajo suplementario o de horas extras.

Que lo aquí se plantea, no aplica para quienes por razones del servicio y de acuerdo a sus funciones, tienen horarios especiales y turnos de trabajo, conforme a lo previamente dispuesto por la Administración Central Municipal, como es el caso de los Conductores, y del personal que bajo tales condiciones presta sus servicios a la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaría Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito, ni al personal que haya programado el disfrute de vacaciones en las fechas comprendidas entre el 23 de octubre y el 31 de diciembre de 2021.

Que para el efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto, se hace necesario el apoyo de la Oficina de Comunicaciones para la socialización pertinente ante la ciudadanía en general, sin perjuicio de la fijación de avisos por parte del personal asignado a cada una de las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar cinco (5) días de descanso compensado para los empleados públicos de la Administración Central Municipal de Ibagué, con ocasión de la

DESPACHO

DECRETO No. 1000- **0618**
(**20 OCT 2021**)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN DESCANSO COMPENSADO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

temporada de fin de año de 2021, previa recuperación del tiempo laboral en dos (2) turnos, así:

Turno	Días de descanso	Reintegro
1	20, 21, 22, 23, 24 de Diciembre de 2021	27 de Diciembre de 2021
2	27, 28, 29, 30, 31 de Diciembre de 2021	3 de enero de 2022

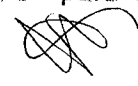
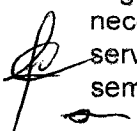
PARÁGRAFO: Los turnos mencionados serán disfrutados previa recuperación del tiempo respectivo, con base en lo que preferiblemente se establezca de común acuerdo en cada una de las dependencias, según lo que se defina por los grupos de trabajo con sus jefes inmediatos, y ante el evento de no poder llegarse a éste, la distribución se realizará mediante sorteo inmediato, siempre garantizándose la continuidad en la prestación del servicio, la cual en ningún caso podrá interrumpirse.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar temporalmente el horario laboral de los servidores públicos pertenecientes a la planta de personal de la Administración Central Municipal, habilitando como jornadas especiales de trabajo, para la efectiva recuperación del tiempo estipulado acorde al descanso compensado que se autoriza, los días sábados 23 octubre, 6, 20, 27 de noviembre, y 4 de diciembre de 2021, con jornada laboral continua (sin hora de almuerzo) y de atención al público - esta última en la forma que haya lugar - de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., quedando éstos habilitados como días hábiles para todos los efectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de la recuperación que indefectiblemente corresponde con relación a las jornadas laborales equivalentes al tiempo de descanso, para el caso de los servidores públicos que estén adelantando formación académica que incluya clases los días sábados 23 octubre, 6, 20, 27 de noviembre, y 4 de diciembre de 2021, deberán compensar los cinco días correspondientes a cualquiera de los turnos fijados para las dos (2) consabidas semanas, laborando de más al final o al inicio de su horario habitual, según se coordine y avale a través de sus respectivos jefes inmediatos, y de acuerdo a lo que en efecto habrá de verificarse y acreditarse en debida forma por quienes tienen personal a cargo, haciéndose imperiosa en cualquier caso la recuperación previa a cabalidad, para tener derecho al disfrute de los días programados como descanso compensado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información pertinente en general sobre la relación consolidada de quienes adelantarán la compensación de tiempo, y con la forma de aplicación del respectivo turno para cada uno de los casos, habrá de ser allegada debidamente detallada ante la Dirección de Talento Humano al correo electrónico talentohumano@ibague.gov.co por los jefes de las dependencias a más tardar el día miércoles 20 de octubre de 2021.

PARÁGRAFO TERCERO: Se exhorta para que los jefes de las correspondientes dependencias actúen con la mayor responsabilidad en lo referente a la verificación y seguimiento estricto del horario laboral conforme lo aquí dispuesto, por lo cual se hace necesario que bajo tales presupuestos se evalúe el cumplimiento de la prestación del servicio en el marco de la compensación de tiempo como condición para acceder a la semana respectiva de descanso, de acuerdo a los turnos fijados.



DESPACHO

DECRETO No. 1000- **0618**
(20 OCT 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN DESCANSO COMPENSADO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del presente Decreto no aplican para quienes por razones del servicio y de acuerdo a sus funciones, tienen horarios especiales y turnos de trabajo, conforme a lo previamente dispuesto por la Administración Central Municipal, como es el caso de los Conductores, y del personal que bajo tales condiciones presta sus servicios a la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaría Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito.

PARÁGRAFO: Tampoco resulta aplicable lo aquí previsto, con relación al personal que haya programado el disfrute de vacaciones en las fechas comprendidas entre el 23 de octubre y el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: A más tardar el día martes 7 de diciembre de 2021 ante la Dirección de Talento Humano, a través del correo electrónico talentohumano@ibague.gov.co se certificará por los jefes de las dependencias el cumplimiento de las jornadas laborales de recuperación de tiempo, según lo que corresponda, con el soporte respectivo (remisión escaneada de planillas de control).

ARTÍCULO QUINTO: Solo será aplicable lo aquí previsto a los servidores públicos que compensen el total de horas sujeto a los tiempos determinados por la entidad, debiéndose disfrutar necesariamente el descanso en las fechas establecidas, salvo que por razones especiales del servicio, el Alcalde autorice su disfrute con posterioridad exclusivamente al personal del nivel directivo, en cuyo caso, el disfrute del tiempo habrá de darse a más tardar, inclusive hasta el viernes 14 de enero de 2022, en razón a la organización del trabajo y el cumplimiento del propósito de la medida dispuesta, solo en el marco de la circunstancia aquí regulada.

ARTICULO SEXTO: Informar a través de la Oficina de Comunicaciones a la comunidad en general sobre el descanso compensado autorizado con ocasión de la época de fin de año, la modificación temporal del horario laboral de los empleados públicos pertenecientes a la planta de personal de la Administración Central Municipal, en los términos señalados en el presente acto administrativo, sin perjuicio de la fijación de avisos por parte del personal asignado a cada una de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en cuanto a quienes resulta aplicable lo aquí previsto

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué (E)

Vo.Bo. Andrea Mayoral Ortiz, Jefe de Oficina Jurídica.

Aprobó: Juliana Cuartas Candamil, Secretaria Administrativa

Aprobó: Ana María Triana Lombana, Directora de Talento Humano

Revisó: Ramón Sánchez Cruz, Asesor Externo Despacho Secretaría Administrativa

Redactó: César Fco. Bocanegra Rivera, Profesional Universitario – Dirección Talento Humano